

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

D. Rafael Antonio Espigares Navarro, Jefe de la Unidad de Recaudación de Algeciras del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algeciras, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IBI URBANA (segundo semestre), BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (Segundo semestre), RUSTICA, IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS, BASURA INDUSTRIAL, BASURA DOMESTICA, GARAJES, RÓTULOS, TOLDOS.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Septiembre hasta el 20 de Noviembre de 2021, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán solicitar cita en el teléfono de Atención Telefónica al Contribuyente 856 940 243 de la Unidad de Recaudación de Algeciras sita en C/ Sindicalista Luis Cobos 2 1ª planta (Edificio Bomberos) Algeciras, en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes en horario de Invierno y de 9 a 13 horas en horario de Verano (desde el 01 de Junio al 30 de Septiembre) según calendario laboral.

ADVERTENCIA: Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en Algeciras a 26 de Julio de 2021. EL JEFE DE UNIDAD DE RECAUDACIÓN DE ALGECIRAS. Fdo.: Rafael Antonio Espigares Navarro. **Nº 65.228**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, al punto segundo del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobar las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en apoyo a la situación generada por el Covid-19 en Autónomos y Microempresas de la ciudad de Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19

EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del documento es aprobar las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a conceder por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de apoyar a los autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz ante la situación generada por el Covid-19, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad económica y el empleo, dada la falta o disminución de ingresos causada por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma para combatir la pandemia.

Se establecen tres líneas de ayudas con dos sublíneas cada una de ellas en función de si la empresa dispone o no de trabajadores, tratándose de las siguientes:

LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA

1.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

1.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

2.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

2.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES

3.1. Autónomos y Microempresas sin trabajadores

3.2. Autónomo y Microempresas con un máximo de 5 trabajadores

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1 La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.

2 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

4 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.

5 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Autónomos y Microempresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica) con un máximo de 5 trabajadores, que tengan un local abierto al público y desarrollen su actividad económica en la ciudad de Cádiz habiéndose visto afectados por las distintas medidas de contención adoptadas desde la declaración del estado de alarma y que, a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Se relacionan en el ANEXO I los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas- CNAE 09- correspondientes a las actividades económicas subvencionables que tienen que desarrollar los destinatarios de estas ayudas para cada una de las Líneas, y que se han visto afectados por la situación generada por el Covid-19, de conformidad con el Acuerdo Andaluz de medidas extraordinarias en el marco de la reactivación económica y social suscrito por CCOO-A, UGT-A y la CEA y la Junta de Andalucía de fecha 30 de julio de 2020.

Los solicitantes indicaran el CNAE en el que están dados de alta en el formulario de solicitud, posteriormente se procederá a su verificación con el CNAE que conste en la Resolución de Reconocimiento de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades) :

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, sin trabajadores a su cargo.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas, cuyos socios promotores sean los únicos trabajadores de la empresa, y por tanto, sin trabajadores a su cargo. (Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo).

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en las Líneas/Sublíneas: 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades):

- Las personas físicas dadas de alta en el Régimen Especial de los trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente les corresponda, con un máximo de 5 trabajadores.
- Las microempresas cualesquiera que sea su forma jurídica, constituidas únicamente por personas físicas (a excepción de empresas de inserción y centros especiales de empleo sin ánimo de lucro), con un máximo de 5 trabajadores.

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los Beneficiarios de las Ayudas económicas de emergencia para autónomos y microempresas de la ciudad de Cádiz afectadas por el COVID-19 convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020 y publicadas en el BOP.Nº 113 de fecha 17/06/2020.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad empresarial no incluida en los CNAES relacionados como subvencionables en el ANEXO I de las presentes bases para cada una de las Líneas.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- Las empresas con más de 5 trabajadores contratados.

Cada empresa sólo podrá presentar UNA ÚNICA SOLICITUD, debiendo indicar la Línea y Sublínea a la que se presenta, en caso de desarrollar varias actividades debe estar dado de alta en el CNAE correspondiente a la Línea a la que se presenta de los especificados en el ANEXO I de las presentes bases.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, además de los siguientes, para todas las líneas:

1 Que a fecha 1/01/2021 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en Hacienda, en un local abierto al público, desarrollando una actividad empresarial incluida en los CNAES definidos como subvencionables relacionados en ANEXO I de las presentes bases, encontrándose en alta a la fecha de presentación de la solicitud.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Informe de Vida laboral actualizado de la persona solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificado de la mutua correspondiente, al objeto de verificar los periodos de alta. En caso de entidades con el Informe de Vida laboral actualizado de los socios trabajadores de las mismas y en su caso Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización.

- Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.
- Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

2 Que, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad empresarial se encuentre en el municipio de Cádiz.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Certificado de Situación Censal actualizado de la persona/entidad solicitante emitido por la Agencia Tributaria.

3 Mantener a la fecha de la solicitud el número medio de trabajadores que tenía a 1 de enero de 2021.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo del 1/01/2021 y la fecha de la solicitud.
- En el supuesto de empresas sin trabajadores con Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inexistencia de cuenta de cotización de la empresa, y/o vida laboral de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021, al objeto de comprobar que no dispone de trabajadores porque no los ha tenido en todo el periodo que va desde el 01/01/2021 y la fecha de la solicitud.

4 Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5 No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

6 Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

El cumplimiento de los requisitos 4, 5 y 6 se verificará con:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de NO deudor con el Ayuntamiento de Cádiz emitido por la Recaudación Ejecutiva municipal.

7 Que aporten la solicitud, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del formulario de solicitud cursado.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del modelo de compromiso que han de cumplimentar junto a la solicitud y la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de Cádiz de la entidad solicitante y de los miembros integrantes de las mismas.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a financiar exclusivamente los siguientes conceptos para todas las líneas:

A Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad/ Cuotas mensuales correspondientes en su caso, a la hipoteca/ préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad (sólo devolución de principal excluidos los intereses).

B Suministros directamente vinculados al desarrollo de la actividad empresarial: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc.

C Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad empresarial (parte proporcional imputable al periodo de ejecución estipulado en el artículo 17 de las presentes bases, en su caso)

D Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales, Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de los trabajadores contratados.

E Inversiones en equipos informáticos, aplicaciones informáticas, desarrollos web, acceso a redes, mejoras tecnológicas de la empresa ejecutadas a partir del 1 de enero de 2021 para la implantación del teletrabajo y facilitar la continuidad de la actividad empresarial.

F Inversiones de adaptación del local de negocio, mobiliario (instalación de mamparas, remodelación de vestuarios, medidas de protección, etc.) para impulsar la actividad empresarial ofreciendo mayores garantías de seguridad a los clientes.

G Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing, renting y otros de similares características.

- Los intereses, recargos y sanciones

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (IVA).

En el supuesto de las inversiones a que hace referencia los punto e) y f) y g) anteriores, éstas habrán de formar parte del patrimonio de la empresa, debiendo encontrarse en la sede física de la empresa en la que se desarrolle la actividad empresarial y afectos a la misma, en el momento de la justificación de la ayuda, en su caso.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda de cuantía fija a fondo perdido por el siguiente importe:

LÍNEAS/SUBLÍNEAS:

1.1. Comercio minorista.

2.1. Hostelería y Restauración.

3.1. Otras actividades.

Autónomos y microempresas sin trabajadores: 1.000 €

LÍNEA/SUBLÍNEAS:

1.2. Comercio minorista.

2.2. Hostelería y Restauración.

3.2. Otras actividades.

Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores: 2.000 €

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el importe de la suma de los gastos/inversiones del beneficiario relativas a los conceptos subvencionables durante el periodo de ejecución otorgado y que habrán de ser justificados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

ARTÍCULO 7. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad.

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se iniciará de oficio mediante la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>,

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de sublíneas dentro de cada una de las líneas establecidas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria para cada sublínea dentro de cada una de las líneas establecidas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el formulario de solicitud correspondiente a la Línea/Sublínea a la que concurre el interesado, que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el sitio destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, que dispondrá de un espacio con información útil, preguntas y respuestas, dónde se irán aclarando las dudas más frecuentes, y, se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ.

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

2 La Línea a la que se presenta con indicación del CNAE correspondiente en el que consta en alta.

3 El número, perfil y tipología de contratos de los trabajadores de las empresas (Sublínea 2) a la fecha de la convocatoria a efectos de valoración.

4 El lugar a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar.
 5 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4)

6 Una declaración responsable de que no está incurso en causa de exclusión (Artículo 3)
 7 La Auto-baremación realizada por la persona/entidad solicitante, que será comprobada con la presentación de la documentación acreditativa tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución.

8 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

9 Una declaración responsable de que entre las inversiones/gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

10 Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.
 11 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 11. LUGARES, REGISTRO Y MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación será única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14. 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez cumplimentado el formulario de solicitud éste habrá de ser firmado digitalmente por el interesado o el representante en su caso, y enviar a través del Registro Electrónico Común, accediendo a la misma a través del siguiente enlace: y pinchando en Registro electrónico: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

No serán admitidas a trámite las solicitudes que no se cumplimenten en el formulario autorrellenable habilitado para ello, las que no indiquen correctamente la Línea/Sublínea a la que concurre indicando el CNAE correspondiente en la solicitud y el número de trabajadores a la fecha de la publicación de la convocatoria, los que sean fotocopios o escaneados, los que se presenten sin firmar electrónicamente, fuera del plazo establecido, o las presentadas por cualquier otro medio diferente al indicado, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

ARTÍCULO 13. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se revisarán a través del área de promoción económica del Instituto de Fomento, Empleo y Formación.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación de las solicitudes habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común.

ARTÍCULO 14. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS SIN TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades)

1-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): hasta 35 puntos

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad	35 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad	28 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad	21 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad	14 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad	7 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de la actividad desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria. Dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

2- Solicitantes incluidos en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 35 puntos

- Mujer	15 puntos
- Mayor de 55 años de edad	12 puntos
- Diversidad funcional	8 puntos
- Entre 45 y 55 años de edad	5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del solicitante desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el DNI.

La diversidad funcional se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

3-Tipología de empresa hasta 30 puntos:

- Empresas de economía social:	30 puntos
- Autónomos/Mutualistas	20 puntos
- Resto de empresas	10 puntos

Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 5 TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades)

1-Plantilla de la empresa: Se calculará con el número de personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo en cuenta la jornada laboral: hasta 20 puntos

- 5 empleados a jornada completa	20 puntos
- 4 empleados a jornada completa	16 puntos
- 3 empleados a jornada completa	12 puntos
- 2 empleados a jornada completa	8 puntos
- 1 empleado a jornada completa	4 puntos

A efectos de la puntuación de este criterio, en caso de empleados a jornada parcial, las jornadas parciales serán acumulativas en sus porcentajes, es decir, dos empleados a media jornada equivaldrán a un empleado a jornada completa (4 puntos). No obteniendo puntuación en este criterio, si la suma acumulativa de las jornadas de los empleados a jornada parcial no alcanza al menos la de un empleado a jornada completa.

La información sobre el número de trabajadores y su jornada laboral se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2- Estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa: Se calculará según la tipología de los contratos de las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria : hasta 20 puntos

- A partir del 80% de contratos indefinidos	20 puntos
- Del 50% al 79,99% de contratos indefinidos	15 puntos
- Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos	10 puntos
- Menos del 25% de contratos indefinidos	5 puntos
- Ningún trabajador con contrato indefinido	0 puntos

La información sobre el tipo de contrato se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con el Informe de código cuenta de cotización que habrá de aportar el solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

3- Colectivo al que pertenecen las personas contratadas: Se calculará sobre las personas trabajadoras contratadas por el solicitante en situación de alta en la seguridad social a la fecha de publicación de la convocatoria: hasta 25 puntos

- Más del 50% de las personas contratadas son mujeres	10 puntos
- Más del 50% de las personas contratadas son de 45 y más años de edad	10 puntos
- Al menos un trabajador contratado presenta diversidad funcional	5 puntos

La información sobre el sexo, edad y diversidad funcional se obtendrá de la información que se cumplimenten en el formulario de solicitud, posteriormente se verificará con los contratos de trabajo de los trabajadores en alta a la fecha de publicación de la convocatoria que habrá de aportar el solicitante.

4-Tipología de empresa hasta 30 puntos:

- Empresas de economía social:	30 puntos
- Autónomos/Mutualistas	20 puntos
- Resto de empresas	10 puntos

Se puntuará de conformidad con lo indicado en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará con la documentación de la constitución legal de la empresa.

5-Consolidación empresarial (Fecha de alta Censal): hasta 5 puntos

- Autónomos y microempresas con menos de un año de actividad	5 puntos
- Autónomos y microempresas con entre 1 y hasta 2 años de actividad	4 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 2 y hasta 3 años de actividad	3 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 3 y hasta 4 años de actividad	2 puntos
- Autónomos y microempresas con más de 4 años de actividad	1 punto

Para el establecimiento de los puntos a asignar al solicitante se calculará el periodo de ejercicio de las actividades desde la fecha de alta censal y hasta la fecha de publicación de la convocatoria, dicha fecha se cumplimentará en el formulario de solicitud y posteriormente se verificará a través de Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

Las solicitudes serán pre-evaluadas conforme a la información de la autobarección del solicitante incluida en el formulario de solicitud, una vez verificado que cumple el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, con Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, y serán ordenadas de mayor a menor puntuación en función de la aplicación de los criterios de valoración establecidos para cada una de las sublíneas, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías establecidas en el artículo 6 hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

DESEMPATES:

Autónomos y microempresas sin trabajadores

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades):

En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (tipología de la empresa).

de persistir el empate,

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (colectivo de especial vulnerabilidad).

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes cuya promotora sea una mujer, en segundo lugar aquellos que presenten diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo a la edad del solicitante, priorizándose a los solicitantes de mayor edad, procediéndose en este caso a la ordenación de los expedientes con igual puntuación por edad y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se trate de una microempresa con más de un socio promotor, se ordenará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

de persistir el empate,

3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (consolidación empresarial)

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

DESEMPATES:

Autónomos y microempresas con un máximo de 5 trabajadores

SUBLÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración)

y 3.2. (Otras actividades)

En caso de empate en la puntuación se procederá a la ordenación de los expedientes del siguiente modo, para cada una de las sublíneas:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 4 (tipología de la empresa).

de persistir el empate,

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (número de trabajadores de la empresa).

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo al número de trabajadores, de mayor a menor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

3º Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa)

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor puntuación en el % de contratación indefinida, atendiendo al nº de contratos indefinidos, y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

4º Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (colectivo al que pertenecen las personas contratadas)

Se procederá a la ordenación de los expedientes en primer lugar los expedientes con mayor porcentaje de mujeres en su plantilla (atendiendo al nº de mujeres), en segundo lugar aquellos que cuenten con algún trabajador con diversidad funcional y de persistir el empate se ordenarán los expedientes atendiendo al mayor porcentaje de mayores de 45 años en su plantilla (atendiendo al nº de mayores de 45 años), y resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

de persistir el empate,

5º Mayor puntuación obtenida en el criterio 5 (consolidación empresarial)

Se procederá a la ordenación de los expedientes atendiendo a la fecha de inicio de actividad, de menor a mayor, resolviendo hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 16. TRAMITACIÓN

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes se efectuará ante el área de promoción económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Pre-Evaluación y Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las no admitidas y las que pasan a pre-evaluación para su posterior valoración. (Para la pre-evaluación se comprobará previamente el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz)

3. En el proceso de pre-evaluación, se procederá a realizar la valoración de las que estén al corriente en obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, con los datos consignados por la persona/entidad solicitante en los formularios de solicitud, conforme a la autobarección realizada por los mismos de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de las presentes bases, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien deleguen.

4. Propuesta Provisional de Resolución :

Tras la pre-evaluación de cada una de las solicitudes, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención otorgable.

c) La relación de personas o entidades que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor con el Ayuntamiento de Cádiz.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta provisional de resolución, estará debidamente motivada y deberá notificarse a los interesados, mediante su publicación en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

ARTÍCULO 17. AUDIENCIA Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Con la publicación de la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días para que los solicitantes puedan:

a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de resto de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto en función de los criterios de valoración establecidos.

b) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia)

Los beneficiarios provisionales y suplentes habrán de aportar la documentación acreditativa que se relaciona a continuación junto a los formularios que serán habilitados para ello, y que estarán disponibles en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ.

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS SIN TRABAJADORES

SUBLÍNEAS 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración)

y 3.1. (Otras actividades):

a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. Copia DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias sin trabajadores a su cargo.

2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.

3. Copia del NIF de la entidad, en su caso

4. Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.

5. Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

b Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho

régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

c Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificación de la mutua correspondiente al objeto de verificar los periodos de alta.

d Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la inexistencia de cuenta de cotización de la empresa, y/o vida laboral de cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, al objeto de comprobar que no dispone de trabajadores porque no los ha tenido en todo el periodo que va desde el 01/01/2021 y la fecha de la solicitud.

e Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad.

f Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso.

g Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON HASTA 5 TRABAJADORES

LÍNEAS 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades):

a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. Copia DNI/NIE del solicitante
2. DNI y documento acreditativo de la representación, en su caso.
3. Copia del NIF de la entidad, en su caso
4. Copia de escrituras o documento de constitución y estatutos, en su caso.
5. Las personas jurídicas aportarán poder bastante emitido por la Asesoría jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de solicitar la ayuda en nombre de la entidad. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

b Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen, o si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa.

c Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social ó Certificación de la mutua correspondiente al objeto de verificar los periodos de alta.

d Informe de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo del 1/01/2021 y la fecha de la solicitud, al objeto de comprobar el mantenimiento del número medio de trabajadores que tenía a 1 de enero de 2021, así como el número de trabajadores contratados a la fecha de publicación de la convocatoria a efectos de valoración.

e Contratos de trabajo debidamente comunicados al Servicio Andaluz de Empleo, al objeto de la correcta aplicación de los criterios de valoración 1, 2, 3. del artículo 14 para esta sublínea.

f Acreditación de diversidad funcional de algún trabajador, en su caso.

g Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso indicación de la situación del local en el que se desarrolla la actividad.

h Certificado bancario acreditativo de que la persona solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formularios de solicitud. (Los beneficiarios suplentes no deberán aportarlo hasta no conocer si son propuestos como beneficiarios definitivos)

ARTÍCULO 18. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Examinada la documentación, verificado el cumplimiento del resto de requisitos y comprobada la correcta puntuación otorgada al expediente por el servicio gestor, el órgano instructor elevará Propuesta de Resolución Definitiva al órgano concedente que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria para cada una de las Líneas y Sublíneas.

La falta de los documentos preceptivos relacionados en el artículo 17 que impidan la verificación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, traerá consigo la declaración del desistimiento del interesado.

En el caso de que la falta de documentos afecte a la valoración del expediente, no se puntuará el criterio al que afecte la misma, por lo que se modificará la puntuación final del expediente.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden ayudas con la cuantía concedida, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas o entidades beneficiarias.
- La cuantía de las ayudas y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios.
- Plazos de ejecución y forma de justificación.

La resolución será publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la Resolución, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común. Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente. Se presentará la aceptación en el modelo habilitada para ello que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

ARTICULO 20. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional y la resolución del procedimiento se publicarán en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

ARTICULO 21. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas o entidades interesadas a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es> en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ, en la que figurarán los actos de trámites realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 22. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente por parte de las personas o entidades beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 23. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- 1 Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la resolución de la ayuda en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 19 de las presentes bases.
- 2 Mantener en funcionamiento la empresa atendiendo a los pagos de los gastos e inversiones necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial durante al menos los 9 meses siguientes a la publicación de la convocatoria.
- 3 Mantener el EMPLEO en los mismos términos en los que le fue valorado en el momento de la concesión hasta al menos los 9 meses siguientes a la publicación de la convocatoria.
- 4 Justificar ante el IFEF, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6 Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

7 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Cádiz.

11 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de las presentes bases.

ARTICULO 24. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

1 El pago se efectuará por la totalidad (100%) de la ayuda concedida tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en concepto de pago anticipado.

2 No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

3 En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4 No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

5 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

ARTICULO 25. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

ARTICULO 26. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de ejecución de los gastos/inversiones subvencionables comprende el periodo que va desde el 1/01/2021 hasta 31/12/2021.

Los beneficiarios dispondrán como máximo de un plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad para presentar la justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos. (31/03/2022)

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, R.L.G.S., transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, al objeto de justificación de la ayuda anticipada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

1 Justificación de los fondos recibidos

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la aplicación de los fondos recibidos, se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 R.L.G.S que contendrá, la siguiente documentación:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda: acreditación de la continuidad en el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la ayuda aportando:

1.a Certificado de situación censal a la fecha de la justificación/Vida laboral actualizada
1.b Justificación del mantenimiento del empleo que le fue valorado en el momento de la solicitud, en su caso, en los mismos términos en los que fue valorado. (Informe actualizado de Vida Laboral de código cuenta de cotización que abarque el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha en que se cumplan los nueve meses de su publicación al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 23.3 de las presentes bases)

2 Una memoria económica justificativa de los gastos/inversiones realizadas que contendrá:

1 Una relación clasificada de los gastos/inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos/inversiones justificables serán los que se detallan a continuación, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial (el importe total de la ayuda puede justificarse en cualquiera de los conceptos que se indican de forma única o por adición entre cualesquiera de ellos hasta alcanzar el importe de la ayuda recibida, se computará la parte proporcional en los casos que corresponda si las facturas incluyen conceptos que abarca periodos no subvencionables):

- Cuotas mensuales correspondientes a las rentas por arrendamiento del local afecto a la actividad: Se deberá aportar el contrato de arrendamiento suscrito por la persona/entidad beneficiaria, los documentos acreditativos de sus pagos, las facturas cuando proceda, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.
- Cuotas mensuales correspondientes en su caso, a la hipoteca/préstamo concedidos para la adquisición del local afecto a la actividad (sólo devolución de principal excluidos los intereses): Se deberá aportar el documento de hipoteca/préstamo a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

- Suministros directamente relacionados con la actividad: Comunicaciones (Telefonía, conexión a Internet), agua, electricidad, etc: Se deberán aportar las facturas acreditativas a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Cuotas de seguros obligatorios para el desarrollo de la actividad. Se deberá aportar la póliza a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

- Cuotas de Autónomos/Mutuas profesionales. Se deberá aportar los documentos acreditativos de su pago.

- Seguros Sociales a cargo de la empresa y Salarios de los trabajadores contratados. Se deberán aportar las nóminas firmadas por la persona contratada correspondientes a los meses que se justifican, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 (Recibo de liquidación) y TC2 (Relación nominal de trabajadores), así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones de IRPF en la Delegación de Hacienda.

- Inversiones en equipos informáticos, aplicaciones informáticas, desarrollos web, acceso a redes, mejoras tecnológicas de la empresa ejecutadas a partir del 1 de enero de 2021 para la implantación del teletrabajo y facilitar la continuidad de la actividad empresarial. Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Inversiones de adaptación del local de negocio, mobiliario (instalación de mamparas, remodelación de vestuarios, medidas de protección, etc.) para impulsar la actividad empresarial ofreciendo mayores garantías de seguridad a los clientes. Se deberán aportar las facturas correspondientes a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de sus pagos.

- Cuotas mensuales de préstamos obtenidos para hacer frente a inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad empresarial, sólo devolución de principal excluidos los intereses. Se deberá aportar el contrato de préstamo a nombre de la persona/entidad beneficiaria y los documentos acreditativos de su pago.

En todo caso, los pagos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de la subvención cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán ser acreditados mediante cheque nominativo acompañado del cargo en cuenta, copia de cheque, cargo en cuenta, o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

2 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3 Declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos.

La justificación deberá ascender como mínimo a la cantidad otorgada (1.000 € para las sublíneas 1.1. (Comercio minorista), 2.1. (Hostelería y Restauración) y 3.1. (Otras actividades): Autónomos y microempresas sin trabajadores y 2.000 € para las sublíneas 1.2. (Comercio minorista), 2.2. (Hostelería y Restauración) y 3.2. (Otras actividades): Autónomos y microempresas con hasta 5 trabajadores, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en el artículo 26 y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprobare que la inversión financiable ejecutada ha sido inferior al importe de la ayuda otorgada, o se ha incumplido total o parcialmente las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificara debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto (concretamente el mantenimiento del empleo que le fue valorado) se comunicará al interesado iniciándose el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común según modelo que estará disponible a través de la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado a las SUBVENCIONES EN APOYO A LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 EN AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE CADIZ

Los originales de los justificantes admitidos como válidos serán diligenciados por el IFEF, en los que se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificación de la ayuda percibida.

ARTICULO 27. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

a Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 26 de las presentes bases.

c Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 23 de las presentes bases.

d Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la inversión/gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

e En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de unos gastos/ inversión inferior al importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a los gastos/ inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%), debiendo reintegrar la cantidad no justificada más los intereses de demora en procedimiento de reintegro, siempre que quede correctamente justificado la continuidad del desarrollo de la actividad y el mantenimiento del empleo que le fue valorado.

b El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financiables o de la obligación de justificación (la no presentación/ la presentación fuera de plazo), dará lugar al reintegro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida más los intereses de demora en procedimiento de reintegro. Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de los gastos/ inversiones financiables, el cese de la actividad empresarial antes del periodo exigido o no mantener el empleo que le fue valorado.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

ANEXO I

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
LÍNEA 1: COMERCIO MINORISTA	
451	Venta de vehículos de motor
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
453	Comercio de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4540	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4730	Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4743	Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4791	Comercio al por menor por correspondencia o Internet
LÍNEA 2: HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN	
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
LÍNEA 3: OTRAS ACTIVIDADES	
1310	Preparación e hilado de fibras textiles
1320	Fabricación de tejidos textiles
1330	Acabado de textiles
1391	Fabricación de tejidos de punto
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir
1393	Fabricación de alfombras y moquetas
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial
1399	Fabricación de otros productos textiles n.c.o.p.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1420	Fabricación de artículos de peletería
1431	Confección de calcetería
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería
1520	Fabricación de calzado
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
1820	Reproducción de soportes grabados
2561	Tratamiento y revestimiento de metales
2562	Ingeniería mecánica por cuenta de terceros
4321	Instalaciones eléctricas
4322	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329	Otras instalaciones en obras de construcción
4332	Instalación de carpintería
4334	Pintura y acristalamiento
4942	Servicios de mudanza
5811	Edición de libros
5814	Edición de revistas
5819	Otras actividades editoriales

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
5821	Edición de videojuegos
5829	Edición de otros programas informáticos
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo
5916	Actividades de producciones de programas de televisión
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo
5918	Actividades de distribución de programas de televisión
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical
6810	Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820	Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831	Agentes de la propiedad inmobiliaria
6832	Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria
7111	Servicios técnicos de arquitectura
7112	Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico
7311	Agencias de publicidad
7312	Servicios de representación de medios de comunicación
7320	Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública
7410	Actividades de diseño especializado
7420	Actividades de fotografía
7430	Actividades de traducción e interpretación
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7712	Alquiler de camiones
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
7810	Actividades de las agencias de colocación
7820	Actividades de las empresas de trabajo temporal
7830	Otra provisión de recursos humanos
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8010	Actividades de seguridad privada
8110	Servicios integrales a edificios e instalaciones
8121	Limpieza general de edificios
8122	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
8129	Otras actividades de limpieza
8130	Actividades de jardinería
8211	Servicios administrativos combinados
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
8899	Otros actividades de servicios sociales sin alojamiento n.c.o.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas

CNAE2009	TITULO_CNAE2009
9106	Actividades de archivos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En Cádiz, a 28/07/21. EL SECRETARIO DELEGADO, Fdo.: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 65.046

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION
ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado para corrección de errores en la sesión de 22 de julio de 2021, de aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL EN LA CIUDAD DE CADIZ

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas financieras, por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en régimen de concurrencia competitiva, bajo la modalidad de ayudas financieras reembolsables.

La finalidad de las mismas es fortalecer el tejido productivo local financiando proyectos empresariales que se desarrollen en el municipio, favoreciendo la innovación, la competitividad empresarial y el mantenimiento del empleo.

Se establecen dos líneas de ayudas:

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS:

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos o iniciativas empresariales de autoempleo consistentes en la creación de una empresa e inicio de una actividad empresarial en la ciudad de Cádiz.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Serán objeto de las ayudas reembolsables en esta línea los proyectos empresariales consistentes en la realización de actuaciones que permitan la mejora de la competitividad y la continuidad de empresas, a través de actuaciones de integración en redes de cooperación, apertura de nuevos mercados o internacionalización, incorporación de las Tics, la investigación, el desarrollo e innovación empresarial, la ampliación de capacidad, la diversificación de la producción/prestación de servicios, y/o la transformación fundamental en el proceso global de producción/prestación de servicios.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las ayudas reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS

Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda.

En caso de constitución e inicio de actividad empresarial con forma jurídica societaria con personalidad jurídica propia, a partir de la constitución, la beneficiaria de la ayuda será dicha entidad jurídica a efectos de justificación de la realización del proyecto empresarial apoyado.

Los promotores sólo podrán presentar ayudas para un único proyecto al año.

LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL

Podrán ser beneficiarios en esta línea las empresas, especialmente las microempresas, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica para el desarrollo en la ciudad de Cádiz de alguna actividad económica de carácter industrial, comercial o de servicios.